

Ojo Electoral ante la renovación parcial de las autoridades del Consejo Nacional Electoral y los próximos procesos electorales

El 1^o de diciembre la Asamblea Nacional culminó la renovación parcial de rectores del Consejo Nacional Electoral, con la designación de Socorro Hernández y Tania D'Amelio. Si bien es cierto que no debe prejugarse su desempeño futuro, no lo es menos que fueron designadas contraviniendo el espíritu de la Constitución de 1999 y que su desempeño público en el pasado reciente indica que se mantendrá el desequilibrio político en la composición del directorio del CNE. Estas circunstancias levantan en la opinión pública legítimas suspicacias, fuente de desconfianzas en parte del electorado. Hacemos un llamado a las autoridades del CNE a estar a la altura de su responsabilidad, cumpliendo a cabalidad el mandato constitucional de garantizar los derechos electorales de todos los venezolanos.

Hacemos, así mismo, un llamado al país a evitar las provocaciones, cualquiera sea su origen y propósito, que busquen desalentar el voto y disminuir su importancia en la construcción de la democracia. Es indispensable la participación de todos en los procesos electorales que se avecinan, cruciales para el futuro de Venezuela.

Le recordamos al CNE que tiene una importante agenda pendiente, cuyo cumplimiento es de urgencia con vistas a las elecciones parlamentarias del próximo año y a las elecciones de concejales y juntas parroquiales que han debido ejecutarse este año y cuya fecha no ha sido todavía definida. Ojo Electoral llama la atención sobre los siguientes aspectos que son de la mayor urgencia:

1. **Elaboración y pronta difusión de los cronogramas electorales** para que los actores políticos puedan concebir y llevar a cabo sus campañas de información, selección y promoción de candidatos.
2. **Divulgación de los criterios según los cuales se establecerán las circunscripciones electorales**, a fin no sólo de que sean conocidos CON SUFICIENTE ANTELACION, sino que puedan recibir observaciones. En ese sentido, Ojo Electoral propone los siguientes criterios para la definición de las circunscripciones electorales:
 - a. **El derecho al voto para todos debe poder ejercerse en condiciones similares y con la mayor agilidad.** Cada circunscripción debe ser definida para la elección de no más de tres diputados o concejales nominales. Las circunscripciones deben ser preferentemente plurinominales. Sólo habrían circunscripciones uninominales en aquellos estados donde se elija un solo diputado nominal.
 - b. **Cada candidato a un cargo nominal debe tener la misma oportunidad a ser electo que los otros candidatos** del mismo estado (o municipio). Para ello deben constituirse circunscripciones electorales cuya población votante sea proporcional a la cantidad de cargos nominales a elegir, aproximándose según una fórmula que dependa del número de cargos nominales y la población electoral del estado o municipio que la contiene ⁽¹⁾.
 - c. **Definición de las circunscripciones electorales.** Las circunscripciones electorales se formarán en primer lugar agrupando municipios contiguos (parroquias en el caso de elecciones municipales). Si no hay forma que todas las circunscripciones así constituidas cumplan con las

condiciones (a) y (b) señaladas, se las formarán combinando municipios y parroquias contiguas (parroquias contiguas y centros de votación próximos en el caso de elecciones municipales).

- d. **Transparencia.** Cuando haya más de una solución posible para la conformación de las circunscripciones electorales de un estado (o municipio), se decidirá entre las distintas conformaciones posibles mediante la discusión entre las fuerzas políticas con representación ante la Comisión de Participación Política y Financiamiento del CNE. De no haber acuerdo, se realizará un sorteo público.

3. A fin de no repetir deficiencias observadas en comicios anteriores **es de la mayor importancia la elaboración oportuna y consensuada de las normas que regirán las venideras campañas electorales.** El CNE ha mejorado de manera importante su capacidad técnica y metodológica para realizar y procesar elecciones. Desafortunadamente no puede decirse lo mismo de su papel sobre las condiciones en que se realizan los procesos electorales hasta su culminación el día de las votaciones, condiciones éstas que tienen que ver con la composición misma de la máxima directiva comicial, el financiamiento de las campañas, el acceso a los medios de comunicación, tanto privados como estatales, etcétera. Son ellas, por razones obvias, parte medular de todo evento electoral y deberían garantizar la igualdad de participación de los diversos actores políticos, impidiendo asimetrías y ventajismos que lesionan la naturaleza democrática de los procesos electorales.

Ojo Electoral insta al CNE a que se ocupe, con la celeridad que demanda la agenda electoral del próximo año, de los aspectos aquí mencionados y, en general, de elaborar con tiempo los reglamentos requeridos para el mejor desenvolvimiento de las jornadas electorales venideras, a fin de no agravar aún más LAS consecuencias negativas que derivan de parte del articulado de la Ley Orgánica de Procesos Electorales promulgada este año y que fueron denunciadas en su oportunidad, en particular lo relativo a la violación al precepto constitucional de la representación proporcional.

Caracas, Diciembre de 2009

-
- (1) En número de votantes en una circunscripción electoral debe aproximarse al valor **E*P/N** con una tolerancia de hasta 5%, donde: **E** es el número de cargos a elegir en la circunscripción, **P** es la población electoral del estado (municipio en caso de elecciones municipales o parroquiales) y **N** el número total de diputados a elegir nominalmente en el Estado (concejales nominales en el municipio en caso de elecciones municipales o parroquiales).